

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Abalá, Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Primitivamente "Abalha", lugar donde se toma el jugo de ciruela, por derivarse de las voces: Abal; ciruela y Á contracción de Há; agua.

Localización

Está ubicado en la región centro norte del estado, entre los meridianos 89° 48' y 89° 34' de longitud oeste y los paralelos 20° 35' y 20° 47' latitud norte. Dista en línea recta de la Ciudad de Mérida 37 kilómetros en dirección sur. Limita al norte con los Municipios de Mérida y Umán; al sur con Muna y Sacalum; al este con Tecoh y al oeste con Umán y Kopomá.

Extensión

El municipio de Abalá ocupa una superficie de 293 Km².

Población

El municipio de Abalá cuenta con 6,502 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

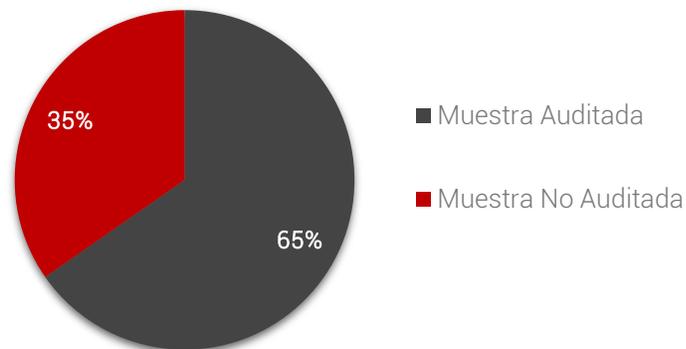
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,738.5 miles de pesos
Población objetivo	24,194.7 miles de pesos
Muestra auditada	15,799.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruíz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Julio César Naal Ventura
Omar Alejandro Santoyo Cervantes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 28 fracción II de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporciona evidencia de emitir Notas a los estados financieros, la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 46 fracción inciso g y 49 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada, no proporciona evidencia de emitir Notas a los estados financieros, la entidad fiscalizada no cumplió con el

principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 46 fracción inciso g y 49 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios., en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Obligaciones en Materia de Transparencia Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de publicar el Estado de Situación Financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso b de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de publicar el Estado de Cambios en la Situación Financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso d de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de publicar el Estado de Variación en la Hacienda Pública del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso c de la LGCG.

2.5.4 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de publicar el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (por Concepto) del municipio, en incumplimiento al artículo 46 de la LGCG.

2.5.5 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos estimados (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	62.9	14.8	-48.1
3.2	Derechos	125.1	716.5	591.4
3.3	Productos	1.8	0.0	-1.8
3.4	Aprovechamientos	10.3	0.0	-10.3
3.5	Participaciones	15,165.8	16,180.6	1,014.8
3.6	Aportaciones	10,863.5	11,826.5	963.0
3.7	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
Total		36,229.5	28,738.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 8, 9, y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Abalá, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,319.1	8,277.7	41.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,410.3	3,256.9	153.4
4.3	3000	Servicios Generales	4,591.4	4,248.0	343.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,992.0	7,992.0	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	213.1	213.1	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	14,325.9	4,331.9	9,994.0
4.7	9000	Deuda Pública	15.0	15.0	0.0
Total			38,866.7	28,334.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5

Con la revisión de las constancias de participaciones, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos de participaciones del mes de diciembre de 2019 por 1,552.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			407.6
5.1	I00039	01/12/2019	672.9
			472.1
Total			1,552.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI), por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero a mayo, julio, agosto, octubre y diciembre del ejercicio 2019 por 731.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00001	02/01/2019	3.6
	I00005	11/02/2019	10.0
	I00007	26/03/2019	2.0
	I00011	02/04/2019	41.9
	I00014	02/05/2019	5.2
	I00015	09/05/2019	164.6
	I00022	05/07/2019	500.0
	I00025	01/08/2019	0.3
	I00032	02/10/2019	3.8
	D00117	01/12/2019	0.5
	Total		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,504.2 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2019, por concepto de nóminas y aguinaldos; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00087	14/03/2019	308.8
7.2	C00101	29/03/2019	311.1
7.3	C00557	01/12/2019	148.3
7.4	C00546	14/12/2019	324.6
7.5	C00548	20/12/2019	135.5
7.6	C00556	29/12/2019	275.9
Total			1,504.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 743.3 miles de

pesos en los meses de marzo, abril, junio, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentación soporte de conformidad con el objeto del gasto que acredite haber recibido los bienes o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, firmada por el responsable que especifique la fecha, los litros cargados, kilometraje inicial y final (pólizas C00132 y C00283), bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00082	07/03/2019	21.5
8.2	C00578	31/12/2019	56.2
8.3	C00132	17/04/2019	171.5
8.4	C00283	10/06/2019	178.8
8.5	C00097	27/03/2019	8.2
8.6	C00098	27/03/2019	51.3
8.7	C00105	27/03/2019	23.5
8.8	C00111	04/04/2019	61.5
8.9	C00151	02/04/2019	1.1
8.10	C00510	11/11/2019	15.2
8.11	C00545	10/12/2019	18.0
8.12	C00587	31/12/2019	16.1
8.13	C00575	31/12/2019	6.2
8.14	C00592	31/12/2019	25.5
8.15	C00576	31/12/2019	4.5
8.16	C00590	31/12/2019	10.8
8.17	C00588	31/12/2019	5.0
8.18	C00579	31/12/2019	11.6
8.19	C00580	31/12/2019	5.2
8.20	C00581	31/12/2019	5.4
8.21	C00583	31/12/2019	5.7
8.22	C00584	31/12/2019	24.4
8.23	C00591	31/12/2019	7.0
8.24	C00598	31/12/2019	9.3
Total			743.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 546.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 197.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 486.2 miles de pesos en los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la relación firmada por cada uno de los beneficiarios de las ayudas sociales acompañada de una copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00081	06/03/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	29.8
9.2	C00083	08/03/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	28.6
9.3	C00086	14/03/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	27.9
9.4	C00088	14/03/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	31.8
9.5	C00089	14/03/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	32.7
9.6	C00090	14/03/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	30.0
9.7	C00486	31/10/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	8.4
9.8	C00515	11/11/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	30.0
9.9	C00539	03/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	30.0
9.10	C00540	01/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.11	C00541	06/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	7.7
9.12	C00542	06/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	20.0
9.13	C00543	13/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	15.0
9.14	C00544	10/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	25.0
9.15	C00547	13/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	53.3
9.16	C00549	27/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	30.0
9.17	C00550	27/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	20.0
9.18	C00567	30/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	31.0
9.19	C00571	31/12/2019	Apoyos económicos para personas de escasos recursos.	10.0
Total				486.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 476.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 10.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 15.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de servicios profesionales; la entidad fiscalizada no proporcionó

comprobante fiscal digital por internet (CFDI), Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	E00008	01/02/2019	15.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,061.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, por concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, listado del parque vehicular propiedad del municipio, bitácoras de consumo de combustible firmadas por el responsable que especifique el vehículo al que se le cargó el combustible, la fecha, los litros cargados, kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de acuerdo con los kilómetros recorridos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00061	28/02/2019	158.0
11.2	C00072	06/03/2019	158.7
11.3	C00193	13/05/2019	170.1
11.4	C00311	16/07/2019	167.2
11.5	C00375	07/08/2019	143.9
11.6	C00399	12/09/2019	164.0
11.7	C00455	04/10/2019	100.0
Total			1,061.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 120.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas y elementos de seguridad pública que recibieron los trofeos, playeras, gorras, botas y uniformes acompañada de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la

póliza C00125 y C00126 no proporcionó solicitud de compra, orden de compra y constancia de recepción que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00125	17/04/2019	16.6
12.2	C00305	13/07/2019	21.7
12.3	C00117	09/04/2019	15.3
12.4	C00126	17/04/2019	16.6
12.5	C00206	20/05/2019	12.9
12.6	C00259	05/06/2019	16.5
12.7	C00520	19/11/2019	20.3
Total			120.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, auxiliar contable de caja, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 46.7 miles de pesos en los meses de abril, junio y agosto de 2019, por conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC) "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o se instalaron los bienes (piezas o refacciones), listado del parque vehicular propiedad del municipio, evidencia fotográfica





de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, auxiliar contable de caja, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 46.3 miles de pesos en los meses de abril, junio y agosto de 2019, por conceptos de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC) "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o se instalaron los bienes (piezas o refacciones), listado del parque vehicular propiedad del municipio, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00384	02/08/2019	3.2
			3.3
13.2	C00119	09/04/2019	6.7
			5.9
13.3	C00266	11/06/2019	9.3
13.4	C00150	02/04/2019	5.5
13.5	C00385	02/08/2019	1.8
13.6	C00388	24/08/2019	4.4
13.7	C00264	11/06/2019	6.2
Total			46.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 238.2 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, vigencia y condiciones del servicio, evidencia fotográfica de haber recibido los servicios en que se aprecie el equipo de fotocopiado, la orquesta jaranera (que no se identifica y no hay evidencia de su presentación), los juegos artificiales, en los eventos las sillas y los alimentos por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00235 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI); en la póliza C00223 no proporcionó solicitud de compra, orden de compra y constancia de recepción; en las pólizas C00401, C00402 no proporcionan el permiso de la SEDENA al proveedor para el uso y comercialización de explosivos; tampoco acreditó el proveedor [REDACTED] ser apoderado o representante legal de la Orquesta Jaranera y Charanga para comprometerse en su nombre y ser susceptible de recibir pago alguno.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00223	31/05/2019	Renta de equipo de copiado.	1.6
14.2	C00284	10/06/2019	Renta de equipo de copiado.	1.9
		10/06/2019	Renta de equipo de copiado.	1.6
14.3	C00194	13/05/2019	Renta de equipo de copiado	1.6
			Compra de toners	1.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.4	C00456	24/10/2019	Renta de equipo de copiado	1.6
		24/10/2019	Compra de toners	1.2
		24/10/2019	Renta de equipo de copiado	1.6
		24/10/2019	Renta de equipo de copiado	1.6
14.5	C00302	09/07/2019	Servicio de Orquesta Jaranera para fiesta del Municipio.	26.0
14.6	C00303	09/07/2019	Servicio de Renta de Sillas para aniversario del Municipio.	27.4
14.7	C00345	05/08/2019	Servicio de alimentos Evento de curso de verano.	30.6
14.8	C00346	06/08/2019	Servicio de alimentos para Evento de santo roman.	21.7
14.9	C00347	06/08/2019	Servicio de Charanga Evento de charanga de santo roman.	13.9
14.10	C00521	19/11/2019	Servicio de Alimentos Evento para aniversario Ábala.	20.4
14.11	C00235	31/05/2019	Refrigerios para el día del niño y del maestro	37.4
14.12	C00401	05/09/2019	Juegos artificiales Evento 15 de Septiembre 2019.	34.8
14.13	C00402	05/09/2019	Juegos artificiales Evento de Informe de Gobierno.	11.6
Total				238.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 57.3 miles de pesos, en los meses de abril, junio y agosto de 2019 por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de publicidad y diseño de página Web, respecto al pago de honorarios médicos, adjuntar la solicitud del apoyo que identifique a la persona a la cual se le dio el servicio dental acompañado de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 46.1 miles de pesos, en los meses de abril, junio y agosto de 2019 por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de publicidad y diseño de página Web, respecto al pago de honorarios médicos, adjuntar la solicitud del apoyo que identifique a la persona a la cual se le dio el servicio dental acompañado de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00342	03/08/2019	Servicio de Publicidad.	11.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.2	C00344	05/08/2019	Servicio de Instalación de aparta rayos.	7.0
15.3	C00122	16/04/2019	Mantenimiento de Bomba de Agua.	17.6
15.4	C00270	17/06/2019	Honorarios médicos dentales	10.0
Total				46.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por adquisición de activos por 176.9 miles de pesos en los meses de marzo, abril y diciembre de 2019 por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada en las pólizas C00080, C00085, C00161 y C00593 no proporciono comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud, pedido o requisición, constancia de recepción de los bienes, incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por adquisición de activos por 176.9 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, agosto y diciembre de 2019 por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada en las pólizas C00080, C00085, C00161 y C00593 no proporciono comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud, pedido o requisición, constancia de recepción de los bienes, incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00080	06/03/2019	Adquisición de activo urban panel toldo alto	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.2	C00161	02/04/2019	Activo multifuncional ecotank epon.	6.2
17.3	C00234	31/05/2019	Bomba de agua	26.7
17.4	C00085	12/03/2019	Adquisición de activos bomba cloradora para planta de agua	25.5
17.5	C00593	31/12/2019	Bomba sumergible.	51.0
17.6	C00344	05/08/2019	ApartaRayo	11.1
17.7	C00348	06/08/2019	Aire acondicionado de 12000 btus	6.4
Total				176.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 101.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 496.1 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras o trabajos, contrato, evidencia documental de haberse realizado las obras o trabajos (remozamiento y pintura, construcción de las fuentes y rehabilitación de parque principal infantil), reporte fotográfico georreferenciado de los remozamientos y pintura efectuadas, las fuentes y la rehabilitación de parque principal infantil, acta de entrega física, finiquito, constancia

de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente fueron registrados erróneamente de manera presupuestal y contable ya que no fueron considerados como obras en proceso sino como servicios generales de mantenimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00184	06/05/2019	Remozamiento y pintura de los muros y plafones de la comandancia del municipio	48.3
18.2	C00258	05/06/2019	Construcción de Fuente en la comisaría de Uayaceh , del municipio de Abalá.	33.9
18.3	C00298	05/07/2019	Construcción de Fuente en la comisaría de Uayaceh , del municipio de Abalá.	50.9
18.4	C00312	17/07/2019	Contrato No. May-Part-2019-004 De La Obra "Rehabilitación Del Parque Principal Infantil".	108.9
18.5	E00032	05/08/2019	Contrato No. May-Part-2019-004 De La Obra "Rehabilitación Del Parque Principal Infantil".	145.2
18.6	E00037	05/09/2019	Contrato No. May-Part-2019-004 De La Obra "Rehabilitación Del Parque Principal Infantil".	108.9
Total				496.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contables, con su documentación original del ingreso, se detectó que la entidad fiscalizada recibió 727.9 miles de pesos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, por concepto de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el mes de noviembre 2019, la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI).

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	I00037	01/11/2019	727.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 218.0 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato, en la póliza C00566 no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de la elaboración del proyecto y en que obras se dio la supervisión, (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00242	22/05/2019	185.0
20.2	C00566	20/12/2019	33.0
Total			218.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,553.0 miles de pesos por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de junio, julio y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, contratos con los proveedores, Acta Cabildo donde se autoriza la obra evidencia documenta de haber recibido las obras (Techumbre en área de impartición de educación física, rehabilitación de parque público y construcción de guarniciones y banquetas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00537, C00538, C00564 y C00565 no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI). Adicionalmente en la póliza C00427 proporciona un contrato el cual no se encuentra firmado por el representante legal de la empresa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,553.0 miles de pesos por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de junio, julio y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, contratos con los proveedores, Acta Cabildo donde se autoriza la obra evidencia documenta de haber recibido las obras (Techumbre en área de impartición de educación física y rehabilitación de parque público, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00537, C00538, C00564 y C00565 no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI). Adicionalmente en la póliza C00427 proporciona un contrato el cual no se encuentra firmado por el representante legal de la empresa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00537	11/11/2019	168.9
21.2	C00538	25/11/2019	87.7
21.3	C00564	13/12/2019	66.5
21.4	E00046	28/09/2019	369.0
21.5	C00427	28/09/2019	537.7
21.6	C00565	17/12/2019	323.3
Total			1,553.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 2,731.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Convenios de reasignación G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación



del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00378	16/08/2019	1,700.0
	C00379	26/08/2019	1,031.6
Total			2,731.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

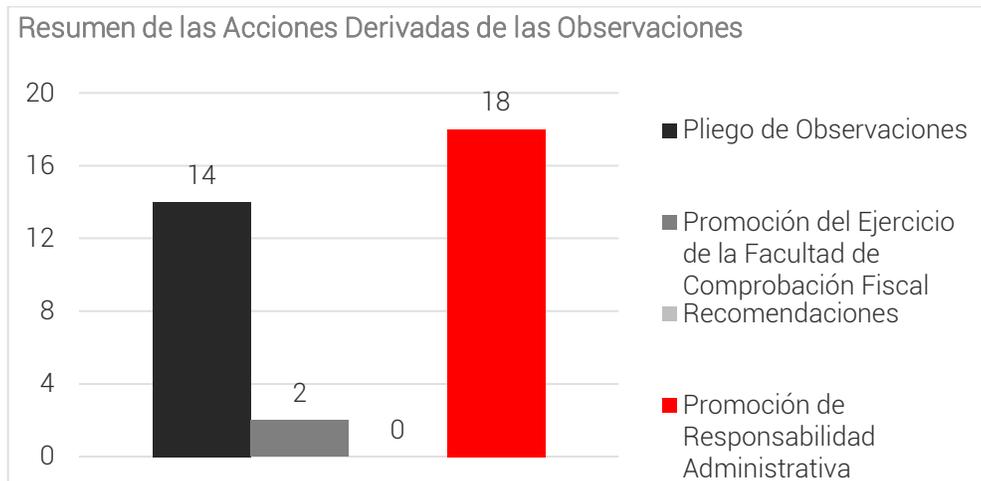
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 546.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 197.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad acreditó la cantidad de 476.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 10.0 miles de pesos.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 101.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	<p>de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 166/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,338.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.



Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

